**INFORME INICIAL DEL PROCESO**

|  |  |
| --- | --- |
| **Apoderado:** | GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA |
| **Tipo y # de Póliza:** | PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015- NO.2608106 |
| **Amparos afectados:** | -PRESTACIONES SOCIALES. - SALARIOS.- INDEMNIZACIONES LABORALES. |
| **Tomador:** | DYNAMIK S.A.S. |
| **Asegurado:** | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. |
| **Tipo de Proceso:** | ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA |
| **Jurisdicción:** | LABORAL |
| **Despacho:** | JUZGADO SEGUNDO (002) LABORAL DEL CIRCUITO DE PASTO |
| **Ciudad:** | PASTO |
| **Radicado (23 dígitos):** | 52001310500220190037300 |
| **Demandantes:** | MONICA ALEXANDRA ORTIZ CABRERA |
| **Demandados:** | DYNAMIK S.A.S. YEMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E. |
| **Tipo de vinculación de Liberty (directa, llamamiento en garantía, litisconsorte):** | LLAMADO EN GARANTÍA |
| **Resumen de los hechos:** | * LA DEMANDANTE CELEBRÓ UN CONTRATO LABORAL A TÉRMINO FIJO DESDE EL 16/04/2016 AL 30/09/2016 CON DYNAMIK S.A.S, EN EL CARGO DE ODONTÓLOGA EN LA UNIDAD MÓVIL DE E.S.E. PASTO SALUD.
* LA DEMANDANTE AFIRMA QUE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO LABORAL SE DIO POR DESPIDO INDIRECTO, YA QUE LA DYNAMIK S.A.S. NO CUMPLIÓ CON SUS OBLIGACIONES LABORALES.
* LA DEMANDANTE NO RECIBIÓ EL PAGO POR PARTE DE DYNAMIK S.A.S. DE LAS PRESTACIONES SOCIALES, NI DE SUS APORTES AL SGSS DURANTE EL DESARROLLO DE LA RELACIÓN LABORAL.
* EL 22/09/2017 SE SUSCRIBIÓ ACTA DE CONCILIACIÓN NO. 938 ENTRE LA DEMANDANTE Y DYNAMIK S.A.S. POR LOS VALORES PRETENDIDOS EN LA DEMANDA.
 |
| **Descripción de las pretensiones:** | * DECLARAR EL CONTRATO DE TRABAJO ENTRE DYNAMIK S.A.S. Y LA DEMANDANTE, EL CUAL FUE TERMINADO DE MANERA UNILATERAL SIN JUSTA CAUSA.
* LA NULIDAD DE LOS SUSCRITO EN EL ACTA DE CONCILIACIÓN NO.938 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017.
* EL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES, INDEMNIZACIÓN POR EL ARTÍCULO 64 DEL CST Y LA SANCIÓN MORATORIA DEL ARTÍCULO 65 CST.
* EL PAGO DE APORTES AL SGSS POR PARTE DE DYNAMIK S.A.S POR EL TIEMPO LABORADO
 |
| **Pretensiones cuantificadas ($):** | $65.387.774 |
| **Valor asegurado amparos afectados:** |  **$** **618.409.894** |
| **Valoración objetiva de las pretensiones:** | $3.442.046 |
| **Calificación de la contingencia:** |  EVENTUAL   |
| **Motivos de la calificación:** | LA CONTINGENCIA SE CALIFICA COMO EVENTUAL TODA VEZ QUE, LOS CONTRATOS DE SEGURO PRESTAN COBERTURA MATERIAL Y TEMPORAL, DE CARA A LOS HECHOS Y PRETENSIONES DE LA DEMANDA, DEBIÉNDOSE RESALTAR QUE EN EL PRESENTE ASUNTO SE OBSERVA LA EXISTENCIA DE UN ACUERDO CONCILIATORIO CELEBRADO ENTRE LA DEMANDANTE Y DYNAMIK S.A.S., EL CUAL SERÁ OBJETO DE DEBATE EN LA LITIS.  LO PRIMERO QUE DEBE TOMARSE EN CONSIDERACIÓN ES QUE LA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015- NO.2608106 Y SUS ANEXOS, EN LA CUAL FIGURA COMO ENTIDAD TOMADORA/GARANTIZADA DYNAMIK S.A.S. Y COMO ASEGURADO Y BENEFICIARIO E.S.E. PASTO SALUD., PRESTAN COBERTURA MATERIAL Y TEMPORAL, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES EXPUESTAS EN LAS CARATULAS DE LAS MENCIONADAS PÓLIZAS. **FRENTE A LA COBERTURA TEMPORAL,** DEBE DECIRSE QUE LA DEMANDANTE SOLICITA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE ACREENCIAS CAUSADAS DESDE EL 16/04/2016 AL 30/09/2016 Y ASÍ COMO LA INDEMNIZACIÓN DEL ARTÍCULO 64 DEL C.S.T. CON OCASIÓN A LA SUPUESTA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE MANERA INDIRECTA, POR LO CUAL SE DEBE TENER EN CUENTA QUE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ÚNICAMENTE AMPARA LOS SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES, QUE SE CAUSARON EN VIGENCIA DEL CONTRATO AFIANZADO, ES DECIR, RUBROS CAUSADOS DEL ,01/01/2016 AL 30/04/2017. RESALTANDO QUE LAS PÓLIZAS OTORGARON UN PERIODO DE TRES AÑOS ADICIONALES POR EL TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN TRIENAL, RAZÓN POR LA QUE SOLO QUEDAN CUBIERTOS LOS HECHOS ACAECIDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO AFIANZADO Y EN ESTOS TÉRMINOS, LA DEMANDANTE SOLICITA PRESTACIONES QUE SE CAUSARON EN VIGENCIA DEL MISMO, PUES, TODO LO SOLICITADO SE CAUSÓ DESDE EL 16/04/2016 HASTA EL 30/09/2016. **FRENTE A LA COBERTURA MATERIAL,** SE PRECISA QUE EN LAS PÓLIZAS SE AMPARÓ EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES QUE LA SOCIEDAD AFIANZADA DEBA A SUS TRABAJADORES EN EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS AFIANZADOS Y QUE, COMO CONSECUENCIA DE ELLO, GENERE UN PERJUICIO PATRIMONIAL PARA EL ASEGURADO DE LA PÓLIZA, CONCEPTOS LOS CUALES, LA PARTE DEMANDANTE SOLICITA EN EL PRESENTE PROCESO. EN ESTE SENTIDO PARA QUE OPERE LA REFERIDA COBERTURA MATERIAL, DEBEN CUMPLIRSE LAS SIGUIENTES CONDICIONES (I) QUIEN DEBE FUNGIR COMO EMPLEADOR ES LA ENTIDAD AFIANZADA NO SE AMPARAN OBLIGACIONES DERIVADAS DE UN VÍNCULO LABORAL ENTRE EL ASEGURADO Y LA SEÑORA MONICA ALEXANDRA ORTIZ CABRERA (II) DEBE EXISTIR UN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A CARGO DE LA AFIANZADA (III) QUE DICHAS OBLIGACIONES TENGAN ORIGEN EN EL CONTRATO AFIANZADO (IV) QUE EXISTA UN DETRIMENTO PATRIMONIAL PARA EL ASEGURADO DE LA PÓLIZA. FINALMENTE, DEBE RESALTARSE QUE EL DÍA 22/09/2017 LA DEMANDANTE Y LA EMPRESA DYNAMIK S.A.S., CELEBRARON ACUERDO CONCILIATORIO EN EL CUAL PRESUNTAMENTE SE TRANZARON RUBROS QUE AQUÍ ESTÁN SIENDO RECLAMADOS, NO OBSTANTE, A LA FECHA, NO CONTAMOS CON PRUEBA FEHACIENTE QUE LOGRE ESTABLECER QUE DICHO ACUERDO FUE PAGADO.  FINALMENTE, FRENTE A LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, DEBE DECIRSE QUE EXISTEN ELEMENTOS DE PRUEBA QUE DEBERÁN SER VALORADOS POR EL JUEZ A FIN DE DETERMINAR SI OPERA LA REFERIDA SOLIDARIDAD ENTRE LA E.S.E. PASTO SALUD. CON DYNAMIK S.A.S. COMO EMPLEADOR DE LA DEMANDANTE, ELEMENTOS LOS CUALES CONSISTEN EN (I) DETERMINAR SI EL OBJETO SOCIAL DE LAS DOS DEMANDADAS ES SIMILAR, CONEXO O COMPLEMENTARIO, (II) DETERMINAR SI LA DEMANDANTE REALIZÓ LABORES INDISPENSABLES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD BENEFICIARIA DEL SERVICIO. SOBRE ESTE PUNTO ES MENESTER INDICAR QUE DE LOS CERTIFICADOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL SE EXTRAE QUE EL OBJETO SOCIAL DE DYNAMIK S.A.S. Y EL DE E.S.E. PASTO SALUD DIFIEREN COMPLETAMENTE, (III) ESTABLECER SI DYNAMIK S.A.S. ADEUDA VALOR ALGUNO A LA DEMANDANTE POR CONCEPTO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES Y (IV) DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO O NO DEL ACUERDO CONCILIATORIO CELEBRADO ENTRE LA DEMANDANTE Y DYNAMIK S.A.S. CON EL QUE SE LOGRE EVENTUALMENTE DECLARAR COSA JUZGADA  |
| **Excepciones propuestas:** | EXCEPCIONES DE FONDO FRENTE A LA DEMANDA:1. EXCEPCIONES FORMULADAS POR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E. QUIEN EFECTUÓ EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA A MI REPRESENTADA
2. SE CONIFIGURÓ EL FENÓMENO DE COSA JUZGADA PUES EL ACUERDO DE CONCILIACIÓN SUSCRITO ENTRE DYNAMIK S.A.S. Y LA DEMANDANTE ES COMPLETAMENTE VALIDO
3. INEXISTENCIA DE OBLIGACIÓN A CARGO DE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E. POR CUANTO DICHA ENTIDAD NO OSTENTÓ LA CALIDAD DE EMPLEADOR DE LA DEMANDANTE.
4. INEXISTENCIA DE SOLIDARIDAD Y DE OBLIGACIÓN A CARGO DE E.S.E. PASTO SALUD S.A E.S.P. POR CUANTO NO SE ENCUENTRA ACREDITADOS LOS PRESUPUESTOS DEL ARTÍCULO 34 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.
5. IMPROCEDENCIA DE LA INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO INJUSTO (ART 64 C.S.T.)
6. ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA Y COBRO DE LO NO DEBIDO.

 1. PRESCRIPCIÓN DE DERECHOS LABORALES.
2. COMPENSACIÓN.
3. GENÉRICA O INNOMINADA.

EXCEPCIONES FRENTE AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA:1. FALTA DE COBERTURA MATERIAL DE LAS PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 DE 2015 No. 2608106 EXPEDIDA POR LIBERTY SEGUROS S.A.
2. FALTA DE COBERTURA TEMPORAL DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 DE 2015 No. 2608106 EXPEDIDA POR LIBERTY SEGUROS S.A.
3. IMPROCEDENCIA DE AFECTACIÓN LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 DE 2015 No. 2608106 EXPEDIDA POR LIBERTY SEGUROS S.A. POR EL NO CUMPLIMIENTO DE LAS CARGAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, DE ACREDITAR LA REALIZACIÓN DEL RIESGO ASEGURADO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA RESPECTO DEL AMPARO DE CUMPLIMIENTO
4. EXTENSIÓN DEL RIESGO POR PARTE DEL ASEGURADO A EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E.
5. RIESGO CIERTO NO ASEGURABLE RESPECTO DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES No. 2608106 EXPEDIDA POR LA LIBERTY SEGUROS S.A.
6. EN CUALQUIER CASO, DE NINGUNA FORMA SE PODRÁ EXCEDER EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO.
7. TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES NO. 2608106 COMO CONSECUENCIA DEL EVENTUAL INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURADO DE LAS GARANTÍAS ESTIPULADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA EMITIDA POR LA LIBERTY SEGUROS S.A.
8. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN POR COMPENSACIONES
9. CARÁCTER MERAMENTE INDEMNIZATORIO QUE REVISTEN LOS CONTRATOS DE SEGUROS.
10. CONFIGURACIÓN DEL FENÓMENO JURÍDICO DE LA NULIDAD RELATIVA DEL CONTRATO DE SEGURO POR LA RETICENCIA DEL AFIANZADO.
11. COEXISTENCIA DEL SEGURO.
12. UBÉRRIMA BUENA FE EN LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO.
13. SUBROGACIÓN
14. PRESCRIPCION DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE SEGURO.
15. GENÉRICA Y OTRAS.
 |
| **Concepto del abogado sobre la posibilidad de conciliar el caso y valor de una propuesta conciliatoria:** | **NO CONCILIAR,** PESE A QUE LA CALIFICACIÓN ES EVENTUAL, DEPENDERÁ DEL AMBITO PROBATORIO ESTABLECER SI EXISTE COSA JUZGADA EN EL PRESENTE PROCESO, EN ATENCIÓN AL ACUERDO CONCILIATORIO ELEVADO A TRAVÉS DE ACTA DEL 22/09/2017, ASÍ COMO LA EXISTENCIA O NO DE SOLIDARIDAD ENTRE LA EMPRESA TOMADORA Y LA BENEFICIARIA DE LA PÓLIZA.  |

**INFORMACIÓN PARA LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN:**

|  |  |
| --- | --- |
| **Fecha y hora de la diligencia:** |  |
| **Síntesis de los argumentos de la Compañía:** |  |
| **Recomendaciones para la diligencia:** |  |